

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 074-1008-2021

De 10 de AGOSTO de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.** cuyo Representante Legal es el señor **DOMINGO MORRISON** con número de cédula No. 1-701-322, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de agosto 2021 el señor **DOMINGO MORRISON**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, ubicado en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES y SAHURY CEDEÑO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-050-2002 e IRC-017-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 10 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO (DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”** promovido por la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

| | |
|--------------------|---|
| FECHA DE INGRESO : | 09 DE AGOSTO DE 2021 |
| FECHA DE INFORME: | 10 DE AGOSTO DE 2021 |
| PROYECTO: | OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ |
| CATEGORÍA: | I |
| PROMOTOR: | SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A. |
| CONSULTORES: | DANIEL CÁCERES (IRC-050-2002) SAHURY CEDEÑO (IRC-017-2021) |
| UBICACIÓN: | COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ |

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en demoler una pequeña estructura existente que hace las funciones de oficina y que cuenta con un área cerrada de 25.00 m², por lo que se construirá una nueva oficina de una sola planta, la cual contará con un área cerrada de 100.00 m², donde se establecerá una sala de espera, área de oficina, ventanilla de pago, cocineta, cuarto para giras con su respectivo servicio sanitario completo (sanitario, lavamanos, ducha), y un servicio sanitario con lavamanos con capacidad para personas con discapacidad; y un área abierta techada de 58.76 m², donde se establecerá pasillos de acceso o portal.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de un área abierta de acera y escalones de 38.11 m², un área para 2 estacionamientos de asfalto (uno de ellos para personas con discapacidad motora) de 52.97 m², y una rampa de acceso de 13.90 m². Así como una cerca perimetral con alambre ciclón de 103.60 metros lineales. Además de una tinaquera para la disposición de los desechos sólidos, la acometida eléctrica, el asta de la bandera, y el tanque séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales.

La superficie total de construcción considerando el área cerrada de la oficina (100.00 m²), el área abierta techada de la oficina (58.76 m²), el área de acera y escalones (38.11 m²), estacionamientos de asfalto (52.97 m²), y rampa (13.90 m²), suma un total en área de construcción de unos 263.74 m² (huella del proyecto), a desarrollarse sobre un terreno o finca de 591.60 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, promovido por la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ

PROMOTOR: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

UBICACIÓN: COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-077-2021

FECHA DE ENTRADA: 09 DE AGOSTO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES, SAHURY CEDEÑO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

| TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|----|----|-------------|
| 1.0 ÍNDICE | X | | |
| 2.0 RESUMEN EJECUTIVO | X | | |
| 2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor. | X | | |
| 3 INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado. | X | | |
| 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental. | X | | |
| 4 INFORMACIÓN GENERAL | X | | |
| 4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. | X | | |
| 4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación. | X | | |
| 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | X | | |
| 5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación. | X | | |
| 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. | X | | |
| 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. | X | | |
| 5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad | X | | |
| 5.4.1 Planificación | X | | |
| 5.4.2 Construcción/ejecución | X | | |
| 5.4.3 Operación | X | | |
| 5.4.4 Abandono | X | | |
| 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar | X | | |
| 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación. | X | | |
| 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). | X | | |
| 5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados. | X | | |

| | | | |
|-------|---|---|--|
| 5.7 | Manejo y disposición de desechos en todas las fases. | X | |
| 5.7.1 | Sólidos | X | |
| 5.7.2 | Líquidos | X | |
| 5.7.3 | Gaseosos | X | |
| 5.8 | Concordancia con el plan de uso de suelo | X | |
| 5.9 | Monto global de la inversión. | X | |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | |
| 6.3 | Caracterización del suelo | X | |
| 6.3.1 | La descripción del uso de suelo | X | |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad | X | |
| 6.4 | Topografía | X | |
| 6.6 | Hidrología | X | |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | |
| 6.7 | Calidad de aire | X | |
| 6.7.1 | Ruido | X | |
| 6.7.2 | Olores | X | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | X | |
| 7.1 | Característica de la Flora | X | |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) | X | |
| 7.2 | Característica de la fauna | X | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | X | |
| 8.1 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes | X | |
| 8.3 | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). | X | |
| 8.4 | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados | X | |
| 8.5 | Descripción del paisaje | X | |
| 9.0 | IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS | X | |
| 9.2 | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros. | X | |
| 9.4 | Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto. | X | |
| 10.0 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | X | |
| 10.1 | Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. | X | |
| 10.2 | Ente responsable de la ejecución de las medidas | X | |
| 10.3 | Monitoreo | X | |
| 10.4 | Cronograma de ejecución | X | |
| 10.7 | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora | X | |
| 10.1 | Costos de la gestión ambiental | X | |
| 12 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES | X | |
| 12.1 | Firmas debidamente notariadas | X | |
| 12.2 | Número de registro de consultor (es) | X | |
| 13 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | |
| 14 | BIBLIOGRAFÍA | X | |
| 15 | ANEXOS | X | |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|----|----|-------------|
| PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente. | | X | N/A |
| PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple). | | X | N/A |
| PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación. | | X | N/A |
| PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad. | | X | N/A |

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|----------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| DANIEL CÁCERES | IRC-050-2022 | DEIA-ARC-075- 2607-2021 | ✓ | | |
| SAHURY CEDEÑO | IRC-017-2021 | DEIA-IRC-017- 2203-2021 | ✓ | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚCategoría: I

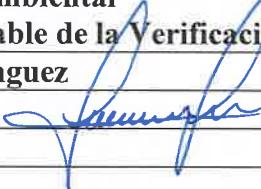
PROMOTOR

Promotora: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: DOMINGO MORRISON

Cédula: 1-701-322Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | Jennifer Domínguez |
| Firma |  |
| Fecha de Verificación | 10/08/2021 |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | Marianela Caballero |
| Firma |  |
| Fecha de Verificación | 10/08/2021 |



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =109-2021

PROYECTO: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU

PROMOTOR: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.

UBICACIÓN: COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 9 MES AGOSTO AÑO 2021

| DOCUMENTOS | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|---|----|----|--|
| 1 | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | X | | |
| 2. | DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I. | X | | |
| 3 | ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | X | | 1 original y 1 copia |
| 4. | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | X | | |
| 5. | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD) | X | | 2 CDs |
| 6. | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | X | | |
| 7. | PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | X | | |
| 8. | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | X | | |
| 9. | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | X | | Certificación emitida por el Alcalde Municipal del distrito de Kankintú. |
| 10. | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | X | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | | X | | |

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Entregado por valija

Cedula: 9 agosto de 2021

Correo: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Analilia Castillero P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4036611

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A. / FOLIO 797666 | <u>Fecha del Recibo</u> | 23/12/2020 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Slip de de | | B/. 353.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 353.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|-------------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 350.00 | B/. 350.00 |
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |
| Monto Total | | | | | B/. 353.00 |

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, R7L DOMINGO A. MORRISON, MAS PAZ Y SALVO

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 23 | 12 | 2020 | 02:33:08 PM |

Firma
Nombre del Cajero

Emily Jaramillo



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 189001

Fecha de Emisión:

| | | |
|-------------------|----|------|
| 28 | 07 | 2021 |
| (día / mes / año) | | |

Fecha de Validez:

| | | |
|-------------------|----|------|
| 27 | 08 | 2021 |
| (día / mes / año) | | |

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON,
 S.A.**

Representante Legal:

DOMINGO A. MORRISON GOMEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Mediante la presente, yo, Daniel A. Cáceres G., varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-710-475, en calidad de Consultor Ambiental Responsable del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU”, donde **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**, es la sociedad promotora, a desarrollar en el corregimiento y distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé; mediante la presente informamos al Ministerio de Ambiente que el Estudio de Impacto Ambiental, presenta páginas foliadas a mano, las cuales procedo a listarle a continuación:

| Apartado | Descripción | No. De Pág. |
|-----------------------------------|---|-------------|
| 12 | Firma de los consultores | 62 |
| Anexo 1 | Planos del Proyecto | 69-73 |
| Anexo 2 | Fotografías del área del Proyecto y de la constancia de participación ciudadana | 74-76 |
| Anexo 3 | Volante informativa del Proyecto. | 77 |
| Anexo 4 | Participación Ciudadana mediante entrevistas realizadas (constancia). | 78-103 |
| Copia de documento legal original | Paz y salvo del Promotor ante el Ministerio de Ambiente | 104 |
| | Solicitud Notariada de Evaluación del EsIA | 105 |
| | Declaración Jurada Notariada del Representante Legal de la S. A. | 106 |
| | Copia de cédula Notariada del Rep. Legal de la Sociedad Promotora | 107 |
| | Certificado Original del Registro Público de la Sociedad Promotora | 108 |
| | Certificación del lote por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú. | 109 |
| | Copia de cédula Notariada del Alcalde del distrito de Kankintú (Gregorio Jurado). | 110 |
| | Contrato de Obra 47/2020/INV-TE entre el Tribunal Electoral y Servicios Múltiples o Domingo Morrison, S. A. | 111-119 |
| | Orden de Proceder del Tribunal Electoral. | 120 |
| | Aval del proyecto por el Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé. | 121 |
| | Copia de cédula Notariada del Presidente Encargado del Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé (Raimundo Palacio). | 122 |
| | Permiso de construcción otorgado por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú | 123 |
| | Nota MG VMAI-214 del Viceministro de Asuntos Indígenas | 124 |
| | Aviso de conocimiento público de cargos Comarcales electos en las elecciones del 2019. | 125-126 |
| | Recibo de pago por evaluación EsIA al Ministerio de Ambiente | 127 |

Adicionalmente, los documentos legales originales anexos al EsIA por separado del documento físico, también fueron foliadas a mano (página No. 104 a la No. 127).

Atentamente,



Daniel A. Cáceres G.
Dr. Phil. Nat.

Datos personales:
Cel. 6635-8649
Tel. 787-7652
E-mail: consultoria.caceres@gmail.com

Panamá, 7 de abril de 2021
Nota MG/VMAI-214

Ingeniero:
EDGAR MIRANDA ROJAS
Gerente de Proyectos.
Servicios Múltiples o Domingo Morrison, S.A.
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo, por este medio debemos referirnos a la Nota SM-ADM 26-03-2021, relacionado al Contrato de Obra 47/2020/INV-TE-**Proyecto de Oficina de Tribunal Electoral de Kankintu**, obra de infraestructura que requiere la anuencia y consentimiento del organismo tradicional denominado Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle, la cual se expide mediante Certificación que suscribe el Presidente del Congreso General.

Cuando se emite la Certificación de aprobación señalada en el párrafo anterior, por el Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle, la entidad requirente solicita al Viceministerio de Asuntos Indígenas, proceda a **certificar o validar** la condición de Autoridad, en este caso de Presidente del Congreso General.

Al arribar a este punto, corresponde señalar que el Organismo Tradicional del Congreso General, actualmente atraviesa por conflictos internos, situación que ha colocado en una incertidumbre la condición legítima, de los miembros de la Junta Directiva del Congreso General.

Expuesta éstas circunstancias, debemos señalar de manera responsable que hasta que se resuelva de manera interna los conflictos de ese organismo tradicional, debemos como entidad abstenernos de Certificar la condición de los miembros de la Junta Directiva del Congreso General.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi saludo y muestra de mi más alta consideración.

Atentamente,


AUSENCIO PALACIO PINEDA
Viceministro de Asuntos Indígenas





El Suscribo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 30/12/20
 Testigo: *Elizabeth M. Pérez Centeno*
 Testigo: *Elizabeth M. Pérez Centeno*
 Notaria Pública Primera



**CONGRESO GENERAL
COMARCA NGÄBE BUGLÉ**



**República de Panamá
Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé**

Nº 008-12-2020 (JD-CGNB)
Comarca Ngäbe-Buglé 16 de diciembre de 2020

REFERENCIA: PROYECTO DE CONSTRUCCION SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU DEL TRIBUNAL ELECTORAL en adelante (TE).

ASUNTO: SOLICITUD DE AVAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN EL DISTRITO DE KANKINTU.

El congreso general Ngäbe-Buglé a través de la junta directiva y según las facultades administrativas y legales que le confieren la ley y la carta orgánica administrativa, a solicitud de la promotora (SERVICIO MULTIPLES O DOMINGO MORRISON).

CONSIDERANDO

PRIMERO; Que la empresa servicios múltiples o Domingo Morrison SA. Resultó ganadora de la licitación pública para la construcción del proyecto de oficina distrital del distrito de kankintu, del TE de Panamá, cuyo contrato es (Nº 47/2020/te) y orden de proceder mediante nota (902-DA-SCP-2020) para la construcción de este proyecto, el cual se levantará dentro del corregimiento y distrito de kankintu.

SEGUNDO: Para continuar con los estudios de impacto ambiental categoría N° 1 de este proyecto en mención se requiere anuencia y aval de las autoridades de la comarca Ngäbe-Buglé, razón por la cual se establece este oficio de solicitud de proceder favorable para que de esta manera el TE Y servicios múltiples o Domingo Morrison SA. Puedan continuar con los trámites respectivos en el desarrollo de este proyecto.

TERCERO: El valor de este contrato adjudicado a servicio múltiples o Domingo Morrison en el área de kankintu, del distrito de kankintu asciende a un monto total de ciento cuatro mil dólares americanos netos (B/104,000,00).

RESUELVE

Adjuntados los documentos que dan fe de la legalidad de este acto público, por parte de la promotora (SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON) cuyo representante legal es el sr. DOMINGO ABIEL MORRISON GOMEZ-varón panameño con N° ced:(1-701-322) conforme a los procedimientos administrativos y cumplidos los demás trámites internos de nuestra comarca Ngäbe-Buglé para el cual no se observó objeción alguna.

Ante lo ya expuesto y solicitado el CONGRESO GENERAL DE LA COMARCA NGABE-BUGLÉ institución administrativa regente de nuestra comarca con fundamento en nuestra norma certifica y da aval mediante esta nota a la empresa (SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON) para desarrollar el proyecto de construcción del edificio sede del TE, en el corregimiento de kankintu distrito de kankintu área No-kribo.

**Fundamento legal; art.57' del decreto ejecutivo N° 194 de agosto de 1999
Numeral,3'5'6'10'.**

Sin otro en particular agradecemos su atención en este oficio.

**Gracias
Atentamente**

Raimundo Palacio A.
Raimundo Palacio A.
Presidente Encargado
Congreso General Ngäbe-Buglé
(rpalacio095@gmail.com)

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad N° 1-27-437

CERTIFICO:

Raimundo Palacio

4-721-1371

Yo (es)j conozco ha(n) firmado, este documento en m
esencia en la de los testigos que suscriben, y por
consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

30/12/20

Testigos *Testigos*
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019

4583

CONTENIDO

1. Aviso que hace de conocimiento público la entrega de credenciales a los candidatos principal y suplente, proclamados y que se encuentran en firme para los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados al parlamento Centroamericano, diputados de la República, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales conforme a los resultados de las Elecciones Generales celebradas el 5 de mayo de 2019.



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

La Secretaría General del Tribunal Electoral, con fundamento en el Decreto 12 de 21 de marzo de 2018 y sus modificaciones y el artículo 428 del Código Electoral, hace del conocimiento público la entrega de credenciales a los candidatos principales y suplentes, proclamados y que se encuentran en firme para los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados al Parlamento Centroamericano, diputados de la República, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales, que resultaron electos en las elecciones generales del 5 de mayo de 2019, a fin de que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la única publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y en un diario de circulación nacional, cualquier partido político o candidatos afectados que creyere tener derecho para objetar dicha entrega, pueda impugnarla, mediante escrito presentado a través de apoderado legal ante el Pleno del Tribunal Electoral.

Panamá, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Myrtha Varela de Durán
Secretaria General



175



COMARCA EMBERA

DISTRITO: CÉMACO

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------|------|-----------|
| Principal: | FRANCISCO JAVIER AGAPI CHAMI | Céd: | 5-702-267 |
| Suplente: | ELIGIO CHOCHO PEÑA | Céd: | 5-708-807 |
| Postulado(a) por: PRD (inscrito) | | | |

DISTRITO: SAMBÚ

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------|------|-----------|
| Principal: | CRISOLIO ISARAMA CAISAMO | Céd: | 5-701-847 |
| Suplente: | NICANOR FLACO RUIZ | Céd: | 5-701-891 |
| Postulado(a) por: PRD (inscrito) | | | |

COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

DISTRITO: KANKINTÚ

| | | | |
|---|--------------------------|------|------------|
| Principal: | GREGORIO JURADO CASTILLO | Céd: | 1-717-2104 |
| Suplente: | CELIA MORALES VIAGRA | Céd: | 1-719-1680 |
| Postulado(a) por: POPULAR, PAN (inscrito) | | | |

DISTRITO: KUSAPÍN

| | | | |
|--|-------------------------------|------|------------|
| Principal: | ANTONIO ALFREDO SMITH TROTMAN | Céd: | 1-25-2074 |
| Suplente: | NARCISO SANTO ABREGO | Céd: | 1-712-2221 |
| Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA | | | |

DISTRITO: BESIKO

| | | | |
|---|-----------------------------|------|------------|
| Principal: | FELICIA GALLEGOS GALLEGOS | Céd: | 4-730-1801 |
| Suplente: | ELIECER MONTEZUMA MONTEZUMA | Céd: | 4-768-1034 |
| Postulado(a) por: POPULAR (inscrito), PAN | | | |

DISTRITO: MIRONÓ

| | | | |
|--|---------------------------|------|------------|
| Principal: | DIEGO RODRÍGUEZ MONTEZUMA | Céd: | 4-753-1752 |
| Suplente: | LEIBY DE GRACIA | Céd: | 4-784-1010 |
| Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA | | | |

DISTRITO: MÜNA

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------|------|-----------|
| Principal: | NICOLASA JIMENEZ GARCIA | Céd: | 4-295-482 |
| Suplente: | RUBEN DARIO JIMENEZ PASCACIO | Céd: | 4-280-265 |
| Postulado(a) por: PRD (inscrito) | | | |

DISTRITO: NOLE DÜIMA

| | | | |
|--|-------------------------------|------|------------|
| Principal: | EDILBERTO CARPINTERO ANDRADES | Céd: | 4-206-948 |
| Suplente: | CERVIA RODRIGUEZ MONTEZUMA | Céd: | 4-765-1341 |
| Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA | | | |



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 11/03/2021

Elizabeth M. Pérez Centeno
Testigo: *Elizabeth M. Pérez Centeno* Testigo:

Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

17

110

16

COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE KANKINTÚ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN №01

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.....**

CONCEDE PERMISO:

A **Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A.** cuyo representante legal es el señor Domingo Abdiel Morrison Gómez, varón panameño, con cedula de identidad personal 1-701-322 para que pueda realizar la **CONSTRUCCIÓN SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ DEL TRIBUNAL ELECTORAL** ubicada en el Corregimiento de Kankintú, Distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé.

Área de lote: 591.60 M2

Área de construcción: Abierta:72.67 M2; Cerrada:100.00 M2

Los colindantes son:

Norte: Vereda Principal

Sur. Tierras comarcales

Este: Tierras comarcales

Oeste: Tierras comarcales

Retiros:

L.C.:10.66 mts

Lateral izquierdo: 0.90 mts

Lateral derecho: 0.90 mts

Posterior:11.55 mts

El costo de la construcción es **B/.97,196.00** (noventa y siete mil ciento noventa y seis balboas con 00/100), el impuesto a pagar en la Tesorería Municipal es **B/.971.96** (novecientos setenta y un balboas con 96/100). Pagado bajo el recibo № 012138.

Observación: La empresa antes descrita, ha cumplido con todos los criterios técnicos exigidos por el departamento de ingeniería y planificación para llevar a buen término el proyecto.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Kankintú, a los 12 días del mes de enero de 2021.


Gregorio Jurado

**ALCALDE MUNICIPAL DE
DISTRITO DE KANKINTÚ**



C.c. Archivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMARCA NGÄBE BUGLÉ

DISTRITO DE KANKINTÚ



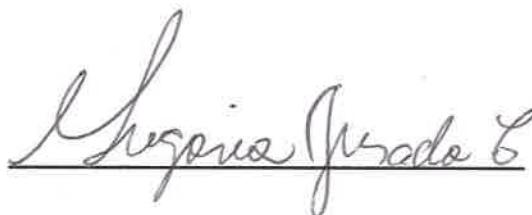
Kankintú, 26 de febrero de 2021.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE A LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA

- 1- Que el lote donde está ubicado el tribunal electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; la misma está disponible para la mejora o construcción futura del Tribunal Electoral.
- 2- Que los colindantes son:
 - AL NORTE CON LA FAMILIA SMITH Y VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ.
 - AL SUR CON LA VEREDA CENTRAL DE LA COMUNIDAD.
 - AL ESTE CON CRECENCIO PALACIO.
 - AL OESTE CON LA CORREGIDURÍA Y POLICÍA.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.



GREGORIO JURADO

ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTÚ



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CONTRÉN, Notaria Pública del

de Bocas del Toro, con Cédula de Identidad No. 127437

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que

aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)

del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales

por lo que la(s) consideramos auténticas(s).



Bocas del Toro,
Testigo:
Elizabeth M. Pérez Contrén
Notaria Pública Pública

El Suscribo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 28/12/20
Testigo: *NA* *hab.6* Testigo:
LIC. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



República de Panamá
Tribunal Electoral
Dirección Administrativa
Subdirección de Compras y Proveeduría

Nota 902- DA-SCP-2020
25 de noviembre de 2020

Señor
Domingo Abdiel Morrison Gómez
Representante Legal
Servicios Múltiples o Domingo, S.A.
E. S. M.

Referencia: 47/2020/INV-TE

Señor Morrison Gómez:

En atención a lo establecido en el contrato 47/2020/INV-TE, cuyo objeto es el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, debidamente refrendado el día 23 de noviembre de 2020, por el monto de ciento cuatro mil balboas (B/. 104,000.00), procedemos hacerle entrega de la Orden de Proceder.

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta dentro del contrato, el Contratista se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra".

La vigencia del contrato ha sido pactada en doscientos veinticinco (225) días calendario, correspondiente al período de ejecución del contrato.

Reciba la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Federico Morales
Federico Morales
Subdirector de Compras y Proveeduría
DA-SCP /kma
Adjunto lo indicado
Lfran

Hortencia Túnón
25/11/2020



Central telefónica: 507-8000
Sede principal - Ancón
Ave. Omar Torrijos H.

tepanama
www.tribunal-electoral.gob.pa

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 28/12/20
Notaria Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Primera del Circuito
Cédula N° 1-27-497



República de Panamá
Tribunal Electoral

CONTRATO DE OBRA
47/2020/INV-TE



El Tribunal Electoral, entidad autónoma, con patrimonio propio, representado legalmente por **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente quien en el presente contrato se denominará **El Tribunal**, y la empresa Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio 797666 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **Domingo Abdiel Morrison Gómez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 1-701-322, quien en adelante se denominará **El Contratista**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, convienen en suscribir este documento que en adelante se denominará **El Contrato** con base en el Acuerdo del Pleno 45-2 de 18 de septiembre de 2020, por el cual se adjudicó la Licitación Pública 2020-0-40-0-01-LP-013071 para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto. **El Contratista** se obliga con **El Tribunal** para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en adelante **La Obra**, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en los documentos de **El Contrato**.

SEGUNDA: Documentos del contrato. Forman parte integral de **El Contrato**, y por lo tanto, obliga a **Las Partes**, el contenido de los documentos siguientes:



1. Pliego de cargos.
2. Anexos y adendas, si las hubiere
3. Propuesta de **El Contratista** de 9 de septiembre de 2020.
4. Toda correspondencia entre **Las Partes**.

TERCERA: Domicilio y notificaciones. Cualquier solicitud o notificación entre **Las Partes**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada mediante nota, correo electrónico (desde o hacia plataformas públicas o privadas), mensajería electrónica (texto o voz), correo regular o fax, a las siguientes direcciones específicas de **Las Partes**:

| El Tribunal | El Contratista |
|---|---|
| Alex De León aideleon@tribunal-electoral.gob.pa | Ing. Edgar Miranda gerencia@djcapital.org teléfono: 6014-5429 Urbanización Villas del Carmen, ciudad de David, provincia de Chiriquí |
| Federico Morales fmorales@tribunal-electoral.gob.pa | |
| Ariadna Brugiatti abrugatti@tribunal-electoral.gob.pa | |
| Miguel Ángel Suarez msuarez@tribunal-electoral.gob.pa | |
| Tribunal Electoral, Edif. nueva sede Ave. Omar Torrijos Herrera, Ancón | |



Las Partes se comprometen recíprocamente y en tiempo oportuno, a notificar cualquier cambio que realicen a los contactos designados en **El Contrato**.

Toda documentación poscontractual que presente **El Contratista**, deberá ingresar por la recepción de Secretaría General de **El Tribunal**, que remitirá el original a la Dirección de Administrativa y su copia a los contactos arriba especificados.

CUARTA: Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato es ciento cuatro mil balboas (**B/.104,000.00**), que incluye el siete por ciento (7 %) en concepto de ITBMS, con cargo a la partida presupuestaria G.104040158.001.511, vigencias fiscales 2020-2021, Tribunal Electoral Fondo de Construcción de Oficina TE, cuenta bancaria 10000144046, desglosado de la manera siguiente:

| Partida Presupuestaria | Vigencia Fiscal | Monto (B/.) |
|------------------------|-----------------|-------------|
| G.104040158.001.511 | 2020 | 20,800.00 |
| Por asignar | 2021 | 83,200.00 |



El Tribunal se compromete a incluir en el presupuesto los recursos financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2021, a efecto de honrar los pagos programados.

La forma de pago será al crédito, contra el valor del contrato, incluidos los impuestos correspondientes y se desembolsará de la manera siguiente:

- **Pago anticipado** por veinte mil ochocientos balboas (**Bi.20,800.00**), que corresponde al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, que El Tribunal se obliga a entregar a **El Contratista** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la orden de proceder, previa presentación de una Fianza de Pago Anticipado, por el cien por ciento (100 %) del monto a entregar como adelanto. La misma tendrá una vigencia igual al tiempo de entrega de **La Obra** y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

El pago anticipado será utilizado para la adquisición de pólizas de responsabilidad civil para todo riesgo, permisos de construcción, demarcado y cerrado de seguridad del área de trabajo con material metálico y primera fase de construcción estructural de la planta baja.

El Contratista rendirá un informe mensual pormenorizado y sustentado del uso del anticipo, previo a la expedición del acta de aceptación final.

A dicho adelanto se le hará la deducción siguiente:

1. El cincuenta por ciento (50 %) de ITBMS.
2. El saldo del ochenta por ciento (80 %) del contrato se pagará contra avance de obra mensualmente, de conformidad con el cronograma de trabajo, y en cada uno se descontará además del diez por ciento (10 %) de retención por garantía de obra, se descontará el veinte por ciento (20 %) del valor de la cuenta para la devolución del anticipo.

A las cuentas que presente **El Contratista** por avance de obra se le aplicarán las deducciones siguientes:

1. El cincuenta por ciento (50 %) restante del ITBMS.
2. El diez por ciento (10 %) correspondiente a la retención de garantía final de **El Contrato**.

El Tribunal cumplirá con el pago del noventa por ciento (90 %) del valor de **El Contrato**, y el saldo del diez por ciento (10 %) se mantendrá retenido hasta la aceptación final de **La Obra**. El Tribunal se obliga a pagar esta cantidad a **El Contratista** dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles después de la



entrega definitiva de **La Obra**; siempre que no queden reclamos pendientes en contra, para lo cual **El Contratista** deberá suministrar a **El Tribunal** los recortes del Aviso de Terminación de obra, publicados por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de circulación nacional.

El Tribunal realizará todos los desembolsos dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, a partir de que **El Contratista** presente el formulario de gestión de cobro y el recibido conforme expedido por **El Tribunal**; que con la última mensualidad se reemplaza por el acta de aceptación final, firmada por quienes intervienen, adjuntando siempre los documentos siguientes:

1. Factura original en regla, según las disposiciones vigentes.
2. Copia de **El Contrato** refrendado y adenda, (si la hubiera).
3. Copia de las fianzas y sus endosos vigentes.
4. Paz y salvo vigente del impuesto sobre la renta, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y del pago de la cuota obrero patronal, emitido por la Caja de Seguro Social.



Después de completada a satisfacción de **El Tribunal** la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de **La Obra**, se podrá continuar haciendo pagos a **El Contratista**, a pesar de que surjan discrepancias menores entre **Las Partes**; que junto con la Unidad de Fiscalización Interna, definirán el alcance de tales discrepancias.

QUINTA: Tiempo de entrega de la obra. **El Contratista** se obliga a entregar **La Obra**, de conformidad con **El Contrato** y los documentos que lo integran, dentro de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

SEXTA: Plazo del contrato. El plazo de **El contrato** es doscientos veinticinco (225) días calendario, que incluye el tiempo de entrega de **La Obra**, más cuarenta y cinco (45) días calendario para el ejercicio de las acciones legales que **El Tribunal** estime pertinentes.

SÉPTIMA: Garantía. **El Contratista** se compromete a garantizar **La Obra** en todos los trabajos en general, una vez expedida el acta de aceptación final, por tres (3) años.

OCTAVA: Liquidación del contrato. La liquidación de **El Contrato** se hará de consentimiento mutuo entre **Las Partes**, dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto para la ejecución de **El Contrato**.



En los casos en que **El Contratista** no se presente a la liquidación de **El Contrato**, previa notificación o convocatoria que para tal fin le haga **El Tribunal**, o en el supuesto de que **Las Partes** no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **El Tribunal** procederá a la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Toda liquidación de contrato deberá contar con la firma del representante legal de la entidad o en quien delegue el Pleno y de la Unidad de Fiscalización Interna.

El proceso y formalización de la liquidación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

NOVENA: Obligaciones del contratista. Además de las establecidas en el artículo 18 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, **El Contratista** se obliga a:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, insumos y mano de obra necesarios para llevar a cabo el proyecto.
2. Adoptar las medidas de seguridad en cuanto a la delimitación del área de trabajo para evitar cualquier tipo de accidente.
3. Mantener en las mismas condiciones todas las áreas de **El Tribunal**, aledañas a aquellas en las que se realizan los trabajos.
4. Velar por el buen desarrollo del proyecto, previendo la seguridad de sus trabajadores y de los colaboradores, usuarios y bienes materiales de **El Tribunal**.
5. Desechar a su propio costo todos los desperdicios que se generen para la ejecución del proyecto.
6. Presentar para aprobación de la Dirección de Infraestructura, las especificaciones técnicas de todo material que ha de utilizar.
7. Presentar cronograma de trabajo.
8. Corregir lo que sea necesario para la fiel prestación de las actividades que son parte de **La Obra**, hasta cumplir a satisfacción con sus obligaciones contractuales. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **El Contratista**.
9. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **El Tribunal**, siempre y cuando tales recomendaciones se basen en las especificaciones y documentos de **El Contrato**.
10. Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá y aplicables a **El Contrato**, así como asumir todos los gastos que estas conlleven, sin que constituya costo adicional para **El Tribunal**.





DÉCIMA: Derechos del contratista. Se reconocen a **El Contratista**, todos los derechos establecidos en el artículo 17 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, además de los que se establecen en **El Contrato**.

DECIMOPRIMERA: Obligaciones del Tribunal. Además de las obligaciones dispuestas en el artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal** se obliga con **El Contratista** a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la adecuada y oportuna realización de **La Obra**, como aparece establecido en la propuesta de **El Contratista** y demás documentos de **El Contrato**.
2. Suministrar las facilidades eléctricas y de agua para los trabajos inherentes al proyecto.
3. Apoyar a **El contratista** en lo necesario, para la ejecución de sus obligaciones.
4. Notificar inmediatamente a **El Contratista** de cualquier anomalía para la prestación eficiente y oportuna de **La Obra**.
5. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de **La Obra** y dar su opinión oportunamente, sin que ello, en ningún momento o en cualquier circunstancia, libere a **El Contratista** de responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA: Derechos del Tribunal. Además de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal** se reserva el derecho de examinar en cualquier momento, durante el tiempo de ejecución de **El Contrato**, los bienes y servicios que son parte de **La Obra** realizada por **El Contratista**, así como de exigir que se cumpla con el contenido de los documentos de **El Contrato**.

DECIMOTERCERA: Reclamaciones contractuales. Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución de **El Contrato**, será solucionada por consentimiento mutuo entre **Las Partes**, y si no procediera así, será dilucidada y sometida ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

El descubrimiento de vicios ocultos o incumplimiento de cualquiera de **Las Partes**, que provoque daños y perjuicios, deberán ser reclamados ante la justicia civil ordinaria.

DECIMOCUARTA: Renuncia a la reclamación diplomática. (Si aplica) **El Contratista**, así como sus representantes legales, apoderados generales, especiales y extranjeros, si los hubiere, renuncian a interponer reclamación diplomática en lo concerniente a deberes y derechos de **El Contrato**, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.



No hay denegación de justicia, cuando **El Contratista** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse, conforme a las disposiciones pertinentes, sin haber hecho uso de ellos.

DECIMOQUINTA: Daños y perjuicios en general. **El Contratista** exonera y libera, expresa y totalmente a **El Tribunal** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución de **El Contrato**.

DECIMOSEXTA: Causales de resolución administrativa y terminación anticipada. Son causales de resolución administrativa de **El Contrato**, las contenidas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, las cuales se entienden incorporadas a este por ministerio de dicha ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el mismo.

También puede darse la terminación anticipada de **El Contrato**, antes del vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, para lo cual, **El Tribunal** deberá notificar por escrito a **El Contratista**, a la afianzadora y a la Unidad de Fiscalización Interna.

DECIMOSEPTIMA: Penalidad por incumplimiento. Cuando **El Contratista** incumpla sus obligaciones por causas imputables a él, especialmente con el tiempo de entrega de **La Obra**, se le aplicará una penalización del cuatro por ciento (4 %) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

DECIMOCTAVA: Multa por solicitud de prórroga extemporánea. **El Contratista**, será sujeto de multas cuando por causas imputables a él, se presente a **El Tribunal** la solicitud de prórroga después de la fecha de vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**. Toda solicitud de prórroga debe estar debidamente justificada. La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4 %), dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

El valor total de la multa por este concepto, no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DECIMONOVENA: Cesión del contrato y cesión de crédito. **El Contrato** no podrá ser cedido. No obstante, los créditos que se generen podrán ser cedidos por **El Contratista**, en forma total o parcial, conforme lo establecido por los artículos 89 y 90



del Texto Único de la Ley 22 del 2006, y previo cumplimiento, en lo que le sea pertinente, de las formalidades y el procedimiento dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Ejecutivo 8 de 26 de enero de 2016.

VIGÉSIMA: Fianzas y Pólizas. **El Contratista** ha presentado las fianzas y póliza relativas al presente contrato, que se describen a continuación:

Fianza de Pago Anticipado: No. 04-08-957922-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, por veinte mil ochocientos balboas (B/.20,800.00), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato**, para garantizar el cien por ciento (100 %) de la suma entregada en concepto de pago anticipado. Tendrá una vigencia igual al periodo principal, y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

Fianza de Cumplimiento: No. 04-16-957921-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A. por cincuenta y dos mil balboas (B/. 52,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de este contrato, para garantizar el cumplimiento y obligación de ejecutar fielmente **La Obra**, y una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar. Su vigencia es doscientos veinticinco (225) días calendario, correspondiente al período de ejecución del contrato, incluidos los treinta (30) días calendario para la liquidación del mismo; más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad o cualquier otro vicio o defecto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de **La Obra** o bien inmueble.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (“CONSTRUCTIONAL ALL RISK-CAR”)

Póliza contra todo riesgo 18-04-957957, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, cuyo límite de responsabilidad es por ciento cuatro mil balboas (B/.104,000.00) equivalente al cien por ciento (100 %) del valor ofrecido, para garantizar la responsabilidad ante terceros, por todo tipo de daños o perjuicios que causen el mismo Contratista, sus empleados u otra persona, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del trabajo.

VIGESIMOPRIMERA: Modificaciones del contrato. **Las Partes** podrán modificar, de consentimiento mutuo y mediante adenda, las cláusulas de **El Contrato**, notificando a



la afianzadora. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

En caso de modificación de **El Contrato**, que involucren servicios adicionales que incrementen el valor o extiendan el tiempo de ejecución, **El Contratista** se obliga con **El Tribunal**, a entregarle los correspondientes endosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma. La adenda se entenderá perfeccionada cuando sea validada por la Unidad de Fiscalización Interna.

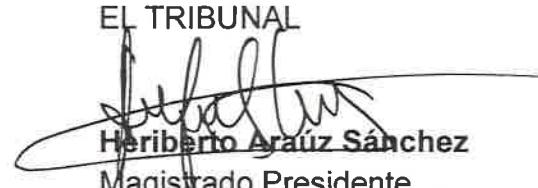
VIGESIMOSEGUNDA: Pago de impuestos de timbres fiscales o ITBMS. Los actos gravados con el ITBMS, no causarán impuesto de timbres, en atención a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 177 de 9 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de noviembre de 2011.

En caso de no gravarse el ITBMS, se incluirá en **El Contrato** la obligación de pago del impuesto de timbres fiscales, adjuntando la boleta de pago, el franqueo de los timbres, o bien la declaración jurada correspondiente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 946, 967 y 972 del Código Fiscal, modificados por los artículos 47, 57 y 59 respectivamente, de la Ley 8 de 2010 y la Resolución 201-12816 de 28 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIGESIMOTERCERA: Perfeccionamiento. El contrato se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna en virtud de lo establecido en la Resolución 221 D.C. de 27 de enero de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

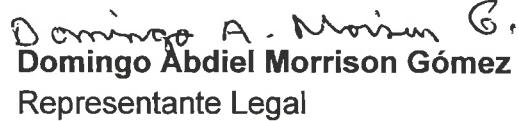
Para constancia de lo convenido, se firma **El Contrato** en la ciudad de Panamá, el 18 de noviembre de dos mil veinte.

EL TRIBUNAL


Heriberto Araúz Sánchez

Magistrado Presidente

EL CONTRATISTA


Domingo A. Morrison G.
Domingo Abdiel Morrison Gómez
Representante Legal




Unidad de Fiscalización Interna



Contrato de Obra 47-2009-INV-TE Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2021.07.28 20:27:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
278113/2021 (0) DE FECHA 07/27/2021
QUE LA SOCIEDAD

SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 797666 (S) DESDE EL LUNES, 18 DE MARZO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JEFFREY ARTURO CASTILLO MIRANDA

SUSCRITOR: CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO

DIRECTOR: DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ

DIRECTOR: WILLIAM MORRISON GOMEZ

DIRECTOR: EDWIN MORRISON GOMEZ

PRESIDENTE: DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ

VICEPRESIDENTE: EDWIN MORRISON GOMEZ

SECRETARIO: WILLIAM MORRISON GOMEZ

TESORERO: EDWIN MORRISON GOMEZ

AGENTE RESIDENTE: LIC. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES: DE 1.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:38

A. M.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403095959



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2704B2AE-FD8E-41C1-9782-A8694724B5FA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número uno – setecientos uno – trescientos veintidós (1-701-322), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.; persona jurídica debidamente inscrita al Folio N° 797666 (S), desde el 18 de marzo de 2013., Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, DEL Tribunal Electoral De Panamá (591.60 mts), localizado en el corregimiento de Kankintu, distrito de Kankintu, Comarca Ngabe Bugle, quien comparece para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente:

LA NOTARIA: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? CONTESTO: Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número uno – setecientos uno – trescientos veintidós (1-701-322), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.; persona jurídica debidamente inscrita al Folio N° 797666 (S), desde el 18 de marzo de 2013., Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA (591.60 mts), localizado en el corregimiento de Kankintu, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Bugle; declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento ciento veintitrés (123) del catorce (14) de

agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155)

de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).—LA

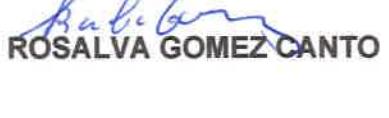
NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.—Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.—2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.—Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (1-24-2504), **ROSALVA GOMEZ CANTO**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número uno-cuarenta-doscientos noventa y ocho (1-40-298), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.—————

EL DECLARANTE:

Domingo A. Morrison G.
DOMINGO ABIEL MORRISON GOMEZ
CÉD.



RAUL LIN ROJAS



ROSALVA GOMEZ CANTO

E. Elizabeth M. Perez
LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Domingo Abdiel
Morrison Gomez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-SEP-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-NOV-2016 EXPIRA: 30-NOV-2026 1-701-322



Domingo A Morrison G



1-701-322

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 20/12/20
Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*
Elizabeth M. Perez Centeno
Notaria Pública Primera

SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A

RUC 2350572-1-797666 DV 92

Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Correo: domingomorrison92@yahoo.com
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626



Ingeniero
Milcías Concepción
Ministro del Ministerio de Ambiente.
E. S. D.

Panamá, 16 de julio de 2021.

| | |
|--|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: <i>Abriana La Pabellón</i> | |
| Fecha: <i>9-08-2021</i> | |
| Hora: <i>3:09 PM</i> | |

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Domingo Abdiel Morrison Gómez, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, del proyecto denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU”**, a desarrollarse en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, sobre una finca o lote donado por la comunidad al TRIBUNAL ELÉCTORAL DE PANAMÁ (591.60 m²); ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 107 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

E-mail: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Ing. Sahury Cedeño

Nº de registro: DEIA-IRC-017-2021.

Email: sahurylamar01@hotmail.com

Teléfono: 6372-6129

El monto global de la inversión para el proyecto es de aproximadamente ciento cuatro mil balboas o dólares americanos (B/. 104,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada, copia de cédula notariada del representante legal de la S. A., Certificación del lote por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú, Certificado original de la Persona Jurídica, carta de aval de la autoridad comarcal, orden de proceder mediante Nota 902-DA-SCP-2020 del Tribunal Electoral de Panamá a SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A., recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

Domingo A. Morrison G.

Sr. Domingo Abdiel Morrison Gómez

C.I.P. N° 1-701-322

Representante Legal

SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que *Domingo Abdiel Morrison Gómez*

1-701-322

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

16 de julio 2021

Testigos: *Elizabeth M. Pérez Centeno* Testigos: *Abdiel Morrison Gómez*

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno

Notaria Pública Primera